Envigado, 03 de septiembre de 2024.

Señor:
JULIO CÉSAR PELÁEZ SERPA
Representante Legal
E.S.A.L. CORPORACIÓN LAS TABLAS.
811.033.671-6

**ASUNTO:** Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de Mínima Cuantía MC-19-2024, acorde al artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y decreto 1082 del año 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1. 5.1. artículo 2.2.1.2.1. 5.2.

Por medio de la presente comunicación, una vez agotado el plazo para presentar observaciones a la evaluación y para subsanar requisitos, dentro del cual, usted subsanó satisfactoriamente, el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, le manifiesta que ACEPTA LA OFERTA presentada para el proceso No. MC-19-2024, conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

**NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El contrato que se celebre como fruto del presente procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades, civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho de prestaciones sociales, con el CEFIT del Municipio de Envigado.

Por tal razón se expide la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA PARA LOS DIFERENTES EVENTOS LIGADOS A LOS CONVENIOS DEL AREA DE EXTENSION Y CONVENIOS DEL CEFIT.

**2. TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios.

**3. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 23.052.680), incluido IVA.

**4. FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el CEFIT al Contratista en la caja de la Tesorería o por transferencia electrónica, en los pagos que sean necesarios según las actividades de logística ejecutadas con la factura correspondiente a los insumos recibidos, acompañada de una constancia de que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral, este pago se hará luego del recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podrán emitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

**5. PLAZO:** Se contará con un plazo desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en el SECOP II y hasta el 2 de octubre o hasta agotar el presupuesto sin exceder la vigencia 2024.

**6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes las siguientes:

**6.1 Obligaciones específicas del contratista**

El contratista en cumplimiento del objeto y de las actividades realizadas se compromete a entregar informe donde se podrá aportar otros documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de las siguientes:

1. Hacer entrega y montaje de los elementos en la fecha, hora y lugar previamente acordada con el supervisor (Parque de envigado del municipio de envigado y en el parque biblioteca Débora Arango).
2. Entregar los Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, estudios previos, listado de productos y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Entregar los elementos necesarios para el montaje de cada una de las actividades que se presenten en su momento.
5. Atender y acatar las recomendaciones que le efectúe el CEFIT por medio del supervisor del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
7. Deberá presentar informe final de actividades.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
9. Contar con el transporte y logística de entrega e instalación de los equipos tecnológicos.
10. Ejecutar idónea y oportunamente en el plazo y condiciones establecidas, el objeto del contrato.
11. Atender las recomendaciones y solicitudes del supervisor del contrato.
12. Las demás que le sean propias y que sean necesarias en el desarrollo del objeto contractual.

6.2 **Obligaciones generales del contratista:**

1. Atender las observaciones que se efectúen durante el proceso contractual.
2. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
3. La entrega del bien objeto debe ser personalizada con la presencia del supervisor del Contrato
4. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al CEFIT del Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al CEFIT
9. Cumplir con el pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales), y presentar el certificado de paz y salvo respectivo
10. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
11. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.

**6.3 Obligaciones de la entidad:**

1. Designar un supervisor para el contrato.
2. Realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero del contrato.
3. Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y a la propuesta presentada.
4. Velar por que se cumplan con las obligaciones laborales adquiridas con el personal a cargo cuando sea el caso o se cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, pensión y ARL cuando sea persona natural.
5. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
7. Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato

**7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

**Parágrafo**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

**9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL CEFIT de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL CEFIT de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO** El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

**11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**12. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

**13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

**14. GARANTIAS:** De conformidad a lo establecido en el Titulo III Capítulo I del decreto 1082 de 2015, se estima que los mecanismos de cobertura de los riesgos originados del proceso contractual se garantizaran con el otorgamiento de pólizas debidamente aprobadas por la entidad, para el presente proceso, la entidad decide la **NO** exigencia de garantías, para lo cual realizará los debidos seguimientos en la ejecución del contrato a través de la supervisión, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar y por la complejidad de su objeto y con fundamento en Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015, la entidad debe indicar si solicitara garantías dentro del proceso. 16.1. Si la entidad NO DECIDE solicitar garantías deberá realizar la justificación en el estudio previo.

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la NO constitución de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

1. Tratándose de un contrato de suministro donde el pago sólo procede previo recibo dela factura por parte del supervisor, no existe riesgo de generarse perjuicios para el CEFIT por el incumplimiento del contratista.
2. En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto, no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
3. Considerando que es claro para el CEFIT y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
4. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
5. La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

**15.IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos, estampillas y demás que se podrán asumir, teniendo en cuenta la naturaleza de cada entidad, son:

1. **Impuesto De Industria y Comercio:** Según lo contemplado en los artículos 152 al 154 del (Estatuto Tributario Municipal).
2. **Estampilla del adulto mayor:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
3. **Tasa Prodeporte:** Establecida en el Acuerdo 018 de 2022 del Municipio de Envigado.
4. **Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

Los anteriores impuestos se aplicarán según la normativa señalada.

PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE ENTIENDE QUE ESTA CARTA DE ACEPTACIÓN IMPLICA QUE CON USTED HA QUEDADO CELEBRADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE A PARTIR DE LA FECHA QUEDA CON EL CODIGO CONTRACTUAL **MC-19-2024.**

**16. CONTACTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El supervisor del contrato será designado a través de la plataforma SECOP II.

**EL PRESENTE CONTRATO SE APRUEBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II**